Dixeron que p.r quanto, sea acauado el trigo que
sus mercedes tenian prevenido p.a el abasto de esta
el que sea vendido en las panaderas de esta ciud. a precio
treinta y dos R.s y respecto de no hallarse a dho
precio en esta ciud. ni ay quien lo traiga de fu
por cuios motibos acordaron sus mercedes se saq
del posito de esta ciud. treinta y tres f.s el que se desaga
las panaderas de ella a precio de treinta y seis
R.s f.a que es a lo menos que se podra traer a
ta v.a de fuera parte, para que luego que
aya se complete el de dho posito; y se eche en
sa a cada pan veinte y seis onzas que corresponde
a dho precio, llebando el depositario de dho p
to cuenta de lo que saliese, para si saliesen alg
nos martiuedises de mas de la cuenta dello; y
asimismo determinaron sus mercedes se pongan
el pan p.r rexa, despachandolo los señores Re
dores por semanas; y en esta conformidad a
cabaron este Decreto

Fran.co Fernandez

D. Alonso Sanz Caxa

D.n Mateo Ferz. Sebilla

Santos Balera

Gimes de Vazquez

Tomas Fernandez

Ante mi

Blas Escamez Corbalan

Acuerdo

En la ciu.d de Bullas en cinco dias del mes de febrero de mil
tez.os quarenta y nuebe; Los S.res D.n Al.o Sanchez Caxa, y D.n Ma
theo Ferz. Sevilla; Alcaldes ordinarios, D.n Fran.co Ferz. Sevilla
D.n Santos Balera, D.n Gines de Vejar, y D.n Thomas Ferz.